Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000347491

Bogotá, 09 de noviembre de 2026

Estimado:
JARY FRANKIN MARIN SILVA
Peticionario no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765342709 (Para consultas adicionales por favor cite este número)

Hola Jary, queremos agradecerte por haberte comunicado con nosotros, esto que nos cuentas es muy importante y queremos orientarte para que resuelvas tus dudas.

De acuerdo con tu solicitud de fecha 03 de noviembre del año 2026, registrada con el número del asunto, en el cual nos indicas: *"(...) Que desea reportar la situación, ya que el menor no reside con su padre, Fabian Marin Bonilla, desde el año 2024. Desde aquel momento y hasta marzo, vivió con una tía; en la actualidad, reside en casa de un conocido, pero dice que es algún familiar. Asegura que ama a su padre, pero que cuando él se enfada lo golpea y lo maltrata, diciéndole cosas como "mierderito". Desde que J. ya no vive con su padre, este no le ha dado golpes. En agosto su padre lo intentó golpear, pero J. logró calmarlo y no le pegó. En varias ocasiones, su padre también le dijo que era "un enemigo" debido a que J. sigue manteniendo contacto con una expareja de su papá, puesto que le tiene aprecio y ocasionalmente le pregunta cómo está. En la actualidad, J. está buscando empleo y desea conocer cómo puede comenzar el proceso de emancipación (...)"*

Jary, antes de aclarar tus dudas sobre la emancipación y lo que nos cuentas, queremos saber sí aun no te encuentras estudiando y sí tu papá sigue generando situaciones que afectan tus derechos, para nosotros es muy importante conocer esa situación dado que podemos ayudarte y generar acciones para protegerte, sé que debe dar poner en conocimiento situaciones que te afecten pero estamos para ayudarte y pare ello puedes informarnos: Tu dirección actual de vivienda indicando (barrio, municipio y/o ciudad y departamento) o datos de indicaciones que podemos utilizar para poder ayudarte.

Dicho esto y frente a tu consulta relacionada con la **emancipación** te queremos informar que en Colombia existe un proceso conocido como emancipación y tiene como finalidad **dar por terminado el derecho que tienen los padres de ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores de edad**, para que tengas claro el tema que es la patria potestad, **esta se define como un derecho que tienen nuestros padres cuando nosotros somos menores de edad y les permite: representarnos legalmente, administrar nuestros bienes y tomar ciertas decisiones siempre en beneficio de nuestras garantías.**

La patria potestad en Colombia Jary es algo temporal, dado que puede finalizarse de manera legal cuando nosotros cumplimos los 18 años o cuando alguno de nuestros padres fallecen, en estos casos, se finaliza de manera inmediata y no se requiere ningún trámite para que terceros diferentes a nuestros familiares conozca de esta situación.

Otra forma en que se puede finalizar la patria potestad es de manera voluntaria y se genera cuando se adelanta el proceso de emancipación voluntaria, para este proceso deberá existir la voluntad y acuerdo de tus papás de entregar la representación legal y total de tus derechos, este consentimiento o aceptación deberá darlo tanto como tu papá como mamá, sí fuiste reconocido por ambos, es decir tienes sus apellidos.

El proceso de emancipación voluntaria Jary tiene dos etapas, **la primera se adelanta ante notaría**, en esta etapa tus papás deberán informar los motivos por los cuales desean adelantar el trámite y demostrar que tú puedes representarte por ti solo y asumir las consecuencias de las acciones que generes, de los acuerdos que generen tus padres ante el notario se genera un documento conocido como escritura pública el cual deberá autenticarse, esto permitirá demostrar que el proceso se hizo de forma libre y voluntaria.

Después debes con tus papás acudir ante un juez de familia, ya que esta autoridad judicial es quien **aceptará tú emancipación siendo menor de edad**, verificando que los acuerdos que se hayan indicado ante la notaría estén adecuados y no afectan tus derechos, así mismo, aceptará la emancipación sí llega a demostrarse dentro del proceso que gozas de la capacidad para asumir consecuencias jurídicas y legales en las decisiones que generes. Para este proceso necesitaran un abogado porque este profesional se encargará de adelantar todo el proceso, es decir, presentar un escrito que se conoce como demanda, presentar ese escrito ante un juez competente quien conocerá tu caso y representarlos a ti y tus padres en cada etapa del trámite. Ten en cuenta que el proceso antes mencionado solo podrá ser iniciado por menores de edad de 16 años hacía adelante.

Dicho Jary en caso de que **exista negativa de tus papás de adelantar el proceso mencionado**, otro proceso con la que se puede dar por terminada la patria potestad de tus padres sería un proceso judicial conocido como suspensión y/ o privación de la patria potestad y se adelanta cuando los padres realizan alguna de estas conductas en contra tuya:

1.Por maltrato al hijo.

2. Por haber abandonado al hijo.

3. Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.

4. Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.

5. Cuando el adolescente hubiese sido sancionado por los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual y se compruebe que los padres favorecieron estas conductas sin perjuicio de la responsabilidad penal que les asiste en aplicación del artículo 25 numeral 2 del Código Penal.

Estas conductas se encuentran establecidas en el artículo 315 del Código Civil y al ser un proceso judicial tu necesitaras adelantar el proceso por medio de alguien que vele por tus derechos, como lo es las autoridades administrativas, esto es defensores de familia y comisarios de familia, por lo que podrás acudir ante estas autoridades para que te ayuden al inicio del proceso que deseas adelantar.

Ten en cuenta que una vez se dé por finalizada la patria potestad tus padres perderán todo facultad de representarte legalmente, administrar tus bienes y tomar ciertas decisiones, pero si tú demuestras que no puedes asumir ciertos gastos para tu manutención podrás solicitar una regulación de cuota alimentaria para garantizar tus derechos.

Adicionalmente, te queremos explicar que en Colombia para que un menor de edad pueda trabajar **debe contar con un permiso de trabajo** documento que es otorgado por Ministerio de Trabajo y permite que un menor de edad pueda desempeñar una actividad laboral de forma regular y bajo condiciones controladas, este documento busca garantizarte que la labor que vayas a desempeñar sea adecuada para tu edad, salud y desarrollo físico, psicológico y moral.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la edad mínima para trabajar en Colombia es de quince (15) años, por lo que, **se permite que los adolescentes entre los 15 y 17 años puedan acceder al mercado laboral**, siempre que cuenten con la autorización previa de la autoridad competente.

Jary para que puedas obtener ese documento la solicitud podrá ser generada de acuerdo con el artículo 13 del Código de la Infancia y la Adolescencia por: tus padres, representante legal o por un defensor de familia, quien presentará la solicitud ante el Inspector de Trabajo más cercano a tu domicilio de residencia para que emita la autorización de trabajo y verifique las condiciones de tu labor no afectaran tus derechos fundamentales ni te expondrán a un riesgo físico o emocional, adicionalmente, entiendo que por lo que nos has comentado no has podido seguir estudiando pero es importante que sepas que la educación es un derecho fundamental que debe garantizar tus padres y la sociedad para que puedas tener una meta de vida clara y ver que quieres ser cuando adulto.

Sí tiene alguna duda pueda comunicarse a la línea 141 o si hay alguna situación que este sucediendo que lo ponga incómodo o le haga sentir mal.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad Perez / Revisó: Isabella María Gaitán González

Hoy se fija al 10 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional